



## Resolución Administrativa N° 027 -2020-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 11 FEB. 2020

### VISTO:

El Informe N° 0078-2020-MINAGRI-PSI-OAF/TES, de fecha 10 de febrero de 2020, del Tesorero del PSI, relacionado con la asignación Fondo Fijo para Caja Chica y la designación de los responsables de dicho fondo correspondiente al ejercicio presupuestal 2020 del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de Caja Chica, entre otras;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la acotada norma, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, que concuerda con la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2014-AG-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral N° 056-2014-MINAGRI-PSI de la Entidad;

Que, el numeral 10.4 del mismo dispositivo prescribe que la constitución de la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, estableciendo la norma general antes referida que la reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica se efectuará, previa documentación debidamente revisada y autorizada por el área de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal a), del numeral 10.4 del artículo 10° precisa que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración,



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**  
**Oficina de Administración y Finanzas**



los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, entre otros aspectos;

Que, de acuerdo al documento del visto, es necesaria la asignación del Fondo de Caja Chica de la solicitud de habilitación de recursos para ser asignados, como Fondos de Caja Chica para las Oficinas de Gestión Zonal Trujillo, Casma y Oficina de Enlace Huaraz; del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), por el importe total de S/ 20, 400.00 (Veinte Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles); conforme al siguiente detalle;

ÍTEM	OFICINAS	CERTIFICACIONES DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	SECCIÓN FUNCIONAL	BIENES	SERVICIOS	APERTURA
				23.1.99.1.99	23.27.11.99	
1	OGZN TRUJILLO	123	046	3, 600.00	4, 400.00	8, 000.00
2	OGZN CASMA	00122	033	3, 600.00	4, 400.00	8, 000.00
3	OGZN CASMA-ENLACE HUARAZ			2, 000.00	2, 400.00	4, 400.00
						<b>20, 400.00</b>



Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 122 y 123 de fecha 07 de febrero de 2020, con la cual se certifica la disponibilidad de recursos para atender lo solicitado;

Que, el monto máximo de cada pago no deberá exceder de S/ 860.00 (Ochocientos Sesenta con 00/100 Soles) equivalente al 20% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT 2020), estando sujeto el manejo del Fondo a la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2014-MINAGRI-PSI-OAF;

Que, en consecuencia, se debe proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente autorizando la asignación Fondo Fijo para Caja Chica y la designación de los responsables de dicho fondo correspondiente al ejercicio presupuestal 2020;

De conformidad con la Ley N° 30789, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y la Directiva de gestión Administrativa N° 001-2014-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral N° 056-2014-MINAGRI-PSI;

Con el visto de Tesorería y Contabilidad;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**  
**Oficina de Administración y Finanzas**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** asignación del Fondo de Caja Chica para para las Oficinas de Gestión Zonal Trujillo, Casma y Oficina de Enlace Huaraz; del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), por el importe total de S/ 20, 400.00 (Veinte Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles); designando a la vez a los responsables de dicho Fondo, conforme al detalle descrito en el documento del visto.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como responsable del Fondo Fijo para Caja Chica a la servidora que deberá ceñirse a las normas y procedimientos establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias y demás normas vigentes sobre el Sistema de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	OFICINAS	REGIÓN	RESPONSABLES	DNI N°
1	OGZN TRUJILLO	LA LIBERTAD	RIOS CÁRDENAS JULIE ANDREA	70499833
2	OGZN CASMA	ANCASH	VIVAS PAJARES RAYMUNDA CORINA	46420992
3	OGZN CASMA-ENLACE HUARAZ			

**ARTÍCULO 3°.-** El Fondo Fijo para Caja Chica que se autoriza se efectuará con cargo a la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, asignado al Programa Subsectorial de Irrigación (PSI) para el Ejercicio Presupuestal 2020.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER,** que el monto máximo de cada pago con cargo al Fondo que se autoriza, no debe exceder de S/ 860.00 (Ochocientos Sesenta con 00/100 Soles) equivalente al 20% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT 2020), el mismo que se efectuará previa presentación de los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, en el que indique el detalle de las contrataciones de bienes y/o servicios, recibos por honorarios, etc.), debidamente firmados y justificados.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI

CPC. LILIAN ROSA MIO HGLGUIN  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas



